



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2013 00125 00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO RAMÍREZ RENDÓN
DEMANDADOS:	SERVANDO MEJÍA y MARÍA TRINIDAD GIL
ASUNTO:	INCORPORA INFORMACIÓN - CORRE TRASLADO CURADOR AD LITEM – ORDENA REMITIR EXPEDIENTE ESCANEADO
PROVIDENCIA	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente información relativa a la notificación del abogado NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO, identificado con C.C.71.314.755 y T.P. 327.269 del C.S.J., de su designación como curador ad litem de los demandados SERVANDO MEJÍA y MARÍA TRINIDAD GIL, así como de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del litigio.

Por su parte se anexa aceptación del cargo como curador perpetrada por el precitado profesional del derecho MONTOYA OTALVARO.

En atención a lo anterior, se tendrá como curador ad litem de los demandados SERVANDO MEJÍA y MARÍA TRINIDAD GIL y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del litigio, a quien se le corre traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS para contestar la demanda. Lo anterior de conformidad con el artículo 398 del C.P.C., para el efecto se dispone remitir escaneado el expediente de la referencia al correo electrónico nixonza@hotmail.com, con el fin de que ejercite el derecho de defensa.

Dicho término comenzará a correr al día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
CERTIFICO: Que, el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>14</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>11</u> de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.
 LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE POSADA COLORADO
RADICADO:	05679 31 89 001 2016 00012 00
ASUNTO:	AUTORIZA ENTREGA DE DINEROS AL SECUESTRE – REQUIERE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Siendo procedente lo requerido en escrito que antecede por el secuestre Guillermo León Arbeláez Serna, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.151.285, se ordena autorizar los títulos que se verifiquen en el presente proceso a su nombre por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000).

De otro lado, en virtud de la petición de que dichos dineros le sean consignados de manera electrónica en su cuenta bancaria, se le requiere con el fin de que aporte fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMMU

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>14</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>11</u> de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2016 00209 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOS FARALLONES - COOFARALLONES – EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MONTEBELLO
ASUNTO:	SUSPENDE PROCESO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Considerando la anterior manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte accionante y el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 N° 2 del C.G. del P., se ordenará la suspensión del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena suspender el presente proceso en los términos del anterior escrito, desde el día de su presentación, es decir, desde el primero (01) de marzo del año 2021, hasta el **día doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 N° 2 del C.G. del P.

SEGUNDO: Una vez precluya dicho término se requerirá a las partes para que se pronuncien en lo atinente al acuerdo celebrado entre ellos, a efectos de continuar con el trámite correspondiente o darle fin al litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>14</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>11</u> de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.
 LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00024 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADA:	JOSÉ DOMINGO OCHOA ÁNGEL
ASUNTO:	INCORPORA REGISTRO DE SENTENCIA - ORDENA ENTREGAR DINEROS
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 032-22378, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis – Antioquia, donde consta la inscripción del fallo proferido dentro de este proceso de expropiación judicial.

En atención a lo anterior, se torna procedente lo requerido por el apoderado de la parte demandada relativo a la entrega a su representado de los dineros consignados a órdenes de esta agencia judicial por la entidad demandante a título de indemnización. Por lo tanto, se ordena la autorización para el pago de los títulos que se verifiquen en el proceso a favor del demandado.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la sentencia fechada 29 de noviembre de 2019, confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, la cual dispuso en el N° 8 lo siguiente:

“(...) OCTAVO: Se dispone, la entrega de los dineros consignados a la demandada una vez registrada la sentencia (...).”

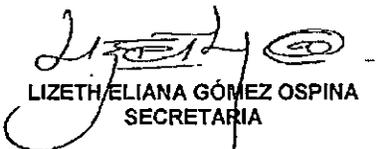
Es menester dejar por sentado que desde el mes de febrero de 2019, se perpetro la entrega del área requerida para el proyecto.

Los aludidos títulos judiciales serán elaborados a nombre de JOSÉ DOMINGO OCHOA ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.502.391.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>14</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>11</u> de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.</p>  <p>LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00090 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	ASOCIADOS OASIS UNIVERSAL S.A.S., MARIO DE JESÚS GRAJALES VÉLEZ y PARCERLACIÓN CRUCERO LA VEGA P.H.
ASUNTO:	INCORPORA INSCRIPCIÓN SENTENCIA – ORDENA REMITIR DINEROS y OFICIAR
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 032-22376, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis – Antioquia, donde consta la inscripción de la sentencia proferida dentro de este proceso de expropiación judicial.

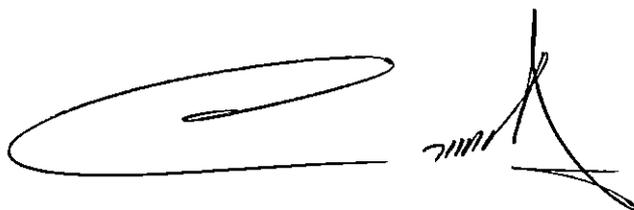
Es menester dejar por sentado que el día 07 de octubre de 2020, se perpetró por parte de la Inspección Municipal de Policía de La Pintada – Antioquia, diligencia de entrega material del área requerida para el proyecto, la cual fuera objeto de expropiación.

En virtud de lo anterior, una vez ejecutoriada la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el N° 8 del fallo emitido dentro de este proceso, fechado 01 de septiembre de 2020, se ordena dejar por cuenta del Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín, el monto consignado en esta agencia judicial como valor restante de la indemnización en el presente asunto, esto es, CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$178.103.355.50), en atención al proceso ejecutivo hipotecario instaurado por MARIO DE JESÚS GRAJALES VÉLEZ, en contra de ASOCIADOS OASIS UNIVERSAL S.A.S, dentro de la Litis con radicado

Nº 05001 40 03 009 2013 00765 00. De conformidad con lo establecido en el artículo 399 N° 12 del Código General del Proceso, el cual dispone "(...) Si los bienes fueren materia de embargo, secuestro o inscripción, el precio se remitirá a la autoridad que decretó tales medidas (...)"

Oficiese a dicha agencia judicial informando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>14</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>11</u> de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.</p>  <p>LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARÍA</p>

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00113 00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	BLANCA ROCÍO PÉREZ HENAO - PARCELACIÓN CRUCERO LA VEGA P.H.
ASUNTO:	INCORPORA REGISTRO DE SENTENCIA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 032-22377, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis – Antioquia, donde consta la inscripción de la sentencia proferida dentro de este proceso de expropiación judicial.

Es menester dejar por sentado que el día 08 de octubre de 2020, se perpetró por parte de la Inspección Municipal de Policía de La Pintada – Antioquia, diligencia de entrega material del área requerida para el proyecto, el cual fuera objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>14</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>11</u> de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETHELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>

BMML